



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 200/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia Exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71.57.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el artículo 20.1 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, se definen los planes de protección civil como aquellos que establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental ante situaciones de emergencia colectiva.

La citada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, determina también en su artículo 24 que serán objeto de un Plan especial de protección civil, las situaciones de emergencia provocadas por inundaciones, riesgos sísmicos, químicos, incendios forestales y transportes de mercancías peligrosas, de conformidad con las directrices básicas aprobadas por el Gobierno central.

El control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas está regulado en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, que transpone a nuestro ordenamiento interno las previsiones de la Directiva 2012/18 UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012.

De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior ha elaborado el documento del Plan de emergencia exterior del establecimiento Productos Q.P. ubicado en Utebo (Zaragoza).

El citado Plan de Emergencia Exterior es un Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas que tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional, las medidas de prevención e información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos asignados con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves que se puedan producir en dicho establecimiento y en su entorno inmediato.

Los artículos 4 y 5 del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 28 de octubre), atribuyen al Gobierno de Aragón la competencia para la aprobación de los Planes de Emergencia Exterior que se elaboren para los establecimientos del artículo 13 del Real Decreto 840/2015, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

El documento PEE de Productos Q.P. ha sido sometido al trámite de información pública y su estructura y contenido dan cumplimiento a lo establecido en la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y en el Plan territorial de protección civil de Aragón (PLATEAR) como plan director de la planificación de protección civil en Aragón.

Por último, hacer constar que el PEE de Productos Q.P. ha sido informado favorablemente, en la IV Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil de Aragón, celebrada en Zaragoza el día 16 de mayo de 2019.

Cuenta también con informe técnico favorable del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, de 4 de junio de 2019.

En virtud de cuanto antecede, previos los informes correspondientes, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de octubre de 2019.



DISPONGO:

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentran sustancias peligrosas, denominado Plan de emergencia exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el municipio de Utebo (Zaragoza), que se inserta a continuación.

Los anexos que se mencionan en el Plan, se encuentran depositados en el Servicio de Seguridad y Protección Civil ubicado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, donde podrán ser consultados, y se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera. *Inscripción del Plan Especial de Protección Civil de emergencia exterior del establecimiento Productos Q.P. en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.*

El Plan de emergencia exterior (PEE) del establecimiento Productos Q.P. ubicado en el municipio de Utebo (Zaragoza), se remitirá para su inscripción al Registro de planes de protección civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de planes de protección civil de Aragón.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de protección civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto, así como para actualizar los datos que contienen los anexos al Plan Especial de Protección Civil.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE PRODUCTOS QP, S.A.



ESTRUCTURA DE PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE PRODUCTOS QP, S.A.

I. MEMORIA

II. ANEXOS

ANEXO A ÁMBITO GEOGRÁFICO

ANEXO B DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DEL PROCESO INDUSTRIAL.

ANEXO C SUSTANCIAS Y PRODUCTOS PELIGROSOS.

ANEXO D METODOLOGÍAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y EL ANÁLISIS DE CONSECUENCIAS.

ANEXO E HIPÓTESIS INCIDENTALES. ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN.

ANEXO F GUÍA DE RESPUESTA- FICHAS DE ACTUACIÓN.

ANEXO G INSTALACIONES Y EQUIPOS PERMANENTES

ANEXO H CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.

ANEXO I DIRECTORIO TELEFÓNICO. FICHAS PERSONALES.

ANEXO J INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.

ANEXO K MODELOS DE ACTIVACIÓN Y DE COMUNICACIÓN.



MEMORIA



ÍNDICE

1.- Introducción	11
1.1.- Objeto.....	11
1.2.- Ámbito	11
1.2.1.- Identificación, razón social, actividad industrial y plantilla	11
1.2.2.- Instalaciones principales.....	13
1.2.3.- Entorno geográfico	13
1.3.- Marco legal y normativo	14
2.- Bases y criterios.....	16
3.- Zonas objeto de planificación	17
4. Definición y planificación de las medidas de protección	17
5.- Estructura y organización del Plan.....	17
5.1.- CECOP	19
5.1.1.- Director del Plan	20
5.1.2.- Director Técnico.....	21
5.1.3.- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón	22
5.1.4.- Comité Asesor	24
5.1.5.- Gabinete de Información	25
5.2.- Puesto de mando avanzado (PMA).....	26
5.2.1.- Director de Operaciones	27
5.2.2.- Comité de apoyo.....	29
5.3.- Grupos de acción	29
5.3.1.- Grupo de Intervención	31
5.3.2.- Grupo de Seguridad Química	33
5.3.3.- Grupo de Seguridad	34
5.3.4.- Grupo Sanitario.....	36
5.3.5.- Grupo de Acción Social	37
5.5.6.- Grupo Logístico	39
5.6.- Los Voluntarios de Protección Civil	41
6.- Operatividad del Plan de Emergencia Exterior	42
6.1.- Clasificación de accidentes	42



6.2.- Notificación del accidente	42
6.3.- Criterios de activación del PEE de la empresa PRODUCOS QP	44
6.3.1.- Activación en fase de alerta	45
6.3.2.- Activación en fase de emergencia	46
6.3.3.- Organigrama de avisos y movilizaciones	48
6.4.- Interfase entre el PAP y el PEE	49
6.5.- Interfase entre el PEE y los planes territoriales de protección civil	49
6.6.- Interfase entre el PEE y el Plan Estatal ante el riesgo químico: criterios y canales de notificación	50
7.- Procedimientos de actuación	51
7.1.- Activación y desactivación del PEE	51
7.2.- Alerta del personal adscrito al plan	51
7.2.- Actuación desde los primeros momentos de la emergencia	52
7.3.- Actuación de los grupos de acción. Control del accidente	52
7.4.- Seguimiento y desarrollo del suceso	52
7.5.- Fin de la emergencia	52
8.- Información a la población	53
9.- medios y recursos	54
9.1.- Catálogo de medios y recursos del PEE.	54
9.1.1.- Medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP	54
9.1.2.- Medios y recursos no asignados al PEE de PRODUCTOS QP y procedimientos para su incorporación.	54
10.- IMplantación, mantenimiento y revisión del pEE de la empresa productos QP.	55
10.1.- Implantación	55
10.2.- Mantenimiento	56
10.2.1.- Comprobaciones periódicas y actualización del plan	57
10.2.2.- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción	58
10.2.3.- Simulacros y simulaciones de activación	59
10.2.4.- Divulgación e información a la población y evaluación de la misma	60
10.3.- Revisiones del PEE y su distribución	61



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Situación del establecimiento en coordenadas geográficas y UTM.....	12
Tabla 2. Turnos de trabajo y plantilla total.....	12
Tabla 3. Criterios de notificación y activación.....	44
Tabla 4. Actualización del Plan de Emergencia Exterior.	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.	19
Figura 2. Modelo de notificación de accidente grave al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.	43
Figura 3. Organigrama de avisos y movilizaciones del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.	49



1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- Objeto

El Plan de Emergencia Exterior (PEE) de la empresa PRODUCTOS QP, S.A. sita en la localidad de Utebo, provincia de Zaragoza, es un Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Plan tiene por objeto establecer el marco orgánico y funcional, las medidas de prevención e información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos asignados con la finalidad de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes graves que se puedan producir en este establecimiento y en su entorno inmediato.

1.2.- Ámbito

Las instalaciones de PRODUCTOS QP, S.A. ubicadas en Utebo (Zaragoza) quedan afectadas por la legislación vigente en materia de accidentes graves (Real Decreto 840/2015) en su umbral superior por la presencia en el establecimiento de sólidos comburentes de categoría 2 y sustancias clasificadas como peligrosas para el medio ambiente.

En los siguientes apartados se incluye la identificación completa del establecimiento industrial, su actividad, plantilla de trabajo y las instalaciones principales. Las características en detalle del entorno geográfico se encuentran en el Anexo A y la descripción completa del establecimiento industrial se presenta en el anexo B.

1.2.1.- Identificación, razón social, actividad industrial y plantilla

La empresa PRODUCTOS QP, S.A. se encuentra en el término municipal de Utebo, en la siguiente dirección:

Ctra. Logroño, km 10,2
50180 Utebo (Zaragoza)

Tfno. 976 78 64 64
Fax 976 78 57 99



La sede social de PRODUCTOS QP, S.A. radica en:

Salamanca, 62 bajo
46005 Valencia
Tfno.963 34 69 40
Fax 963 34 69 93

Las coordenadas geográficas y coordenadas UTM WGS84, en huso 30, de la factoría tienen los valores indicados en la tabla 1.

Proyección UTM	
Ordenadas Y	4.617.871
Abscisas X	667.491
Coordenadas geográficas	
Longitud	0° 59' 14" Oeste
Latitud	41° 41' 42" Norte

Tabla 1. Situación del establecimiento en coordenadas geográficas y UTM.

La actividad desarrollada en la planta consiste en la fabricación de productos para el mantenimiento de piscinas, higiene animal (detergentes) y desinfectantes industriales. Esta actividad está contemplada dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009), dentro del grupo 20.41 "Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento ", según el Real Decreto 475/2007.

La plantilla del establecimiento está compuesta por un total de 74 empleados, distribuidos como se indica en la tabla 2.

Plantilla total:	74 Empleados
Jornada normal (lunes a viernes):	23 Empleados
Horario mañana (08,00 h a 14,25 h)	
Horario tarde (15,25 h a 17,25 h)	
Jornada a turnos (lunes a viernes):	51 Empleados
Horario mañana (06,25 h a 14,25 h):	30 Empleados
Horario tarde (14,25 h a 22,25 h):	21 Empleados

Tabla 2. Turnos de trabajo y plantilla total.



1.2.2.- Instalaciones principales

El recinto industrial está formado por dos agrupaciones de construcciones, sobre planta calle, unidas por viales interiores para la circulación interior (Naves 1, 2, 3, 4 y Naves 5, 6, 7, 8, 9), y por una nave 10 de almacén de piscinas y equipos auxiliares.

- Agrupación Naves 1, 2, 3 y 4
 - ♦ Naves 1, 2, 3 y 4
 - ♦ Almacén cubierto (Nave 12)
 - ♦ Depósitos fijos exteriores junto a Nave 4
 - ♦ Depósitos fijos exteriores junto a zona de parking
 - ♦ Almacenamiento en recipientes móviles (E1)
 - ♦ Piscina
 - ♦ Nave de recarga de baterías
- Agrupación Naves 5, 6, 7, 8 y 9
 - ♦ Naves 5, 6, 7, 8 y 9
 - ♦ Almacenes exteriores (E5 y E9)
 - ♦ Almacén cubierto (Nave 11)
 - ♦ Depósito y grupo de incendios
 - ♦ Depuradora de agua
- Nave 10
- Cuarto de caldera
- Muelles de carga y explanada para camiones
- Oficinas

La descripción pormenorizada de todas estas instalaciones se realiza en el anexo B.

1.2.3.- Entorno geográfico

El establecimiento industrial se encuentra situado en el sureste del término municipal de Utebo, sin pertenecer a ningún polígono industrial.



Limita al sureste con el camino Marraco (pequeño camino que parte de la vía de servicio que discurre paralela a la carretera); al noreste con una bifurcación de la acequia de la Almozara denominada Escorredero de Ochoa; al noroeste con la Finca “La Alquería” especializada en celebraciones y eventos sociales; al sur con la carretera nacional N-232 y al oeste con el restaurante “La Palomica” y con unas viviendas.

Además, en las cercanías al establecimiento se encuentran:

- Estación de servicio Las Ventas I, a unos 100 metros al oeste.
- Hotel Las Ventas, a unos 100 metros al oeste.
- Área de servicio recomendada en la Red de itinerarios de mercancías peligrosas, situada a unos 125 metros al oeste.
- Autovía A-68/Z-32, situada a menos de 150 metros al norte
- Estación de servicio Las Ventas II, a unos 200 metros al oeste.
- Instalación de Almacenamiento de la Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. (CLH, S.A.), empresa afectada por el nivel superior del Real Decreto 840/2015, a unos 400 metros al noreste-este.

La descripción pormenorizada del entorno geográfico se incluye en el anexo A.

1.3.- Marco legal y normativo

El presente PEE se ha elaborado teniendo en cuenta las normas y disposiciones vigentes que se citan a continuación:

Normas legales

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril de 1992, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.



- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico
- Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencias de Aragón
- Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de distribución de competencias y funciones entre los distintos organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOA núm. 128 de 28 de octubre de 2002).
- Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Guías técnicas

- Guía de Diseño del Plan Básico de Emergencia Exterior del Sector Químico. Dirección General de Protección Civil. Madrid, febrero 1985.
- Guía para la comunicación de riesgos industriales químicos y planes de emergencia. Dirección General de Protección Civil. Madrid, junio 1991.
- Guía Técnica. Metodologías para el análisis de riesgo. Visión general. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Métodos cualitativos para el análisis de riesgos. Dirección General de Protección Civil. Madrid, diciembre 1994.
- Guía Técnica. Protocolo de Revisión de los Planes de Emergencia Exterior definitivos del Sector Químico. Dirección General de Protección Civil.
- Metodología para el análisis de riesgos ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82/CE (Seveso II). Dirección General de Protección Civil. 2002.



- Guía Técnica. Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil. Octubre de 2002.
- Guía Técnica. Zonas de planificación para accidentes graves de tipo tóxico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil. Octubre de 2003.
- Guía para la realización de análisis del Riesgo medioambiental (en el ámbito del R. D. 1254/99, Seveso II). Dirección General de Protección Civil y Emergencias. 2004.

2.- BASES Y CRITERIOS

En el anexo D, se describe la metodología utilizada tanto para identificar los riesgos presentes en la factoría de PRODUCTOS QP, S.A., como la metodología necesaria para llevar a cabo el posterior análisis de consecuencias de los riesgos identificados.

La Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre) establece que se deben evaluar los alcances de dos niveles de daños que son:

- **Zona de intervención:** Aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.
- **Zona de alerta:** Aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de las zonas objeto de planificación, así como las variables físico-químicas que representan cada uno de los fenómenos peligrosos se encuentran recogidas en el anexo E *Hipótesis incidentales y zonas objeto de planificación*.

Además de estas zonas, el Plan Territorial de Aragón (PLATEAR) define otras que establecen la ubicación de los medios de apoyo a los intervinientes y el acceso del personal ajeno a la emergencia. Estas zonas son:

- **Zona de seguridad:** Área perimetral a la zona de intervención en la que se ubican los medios de apoyo a los intervinientes de la



zona de intervención. En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas. Existe limitación de acceso al personal ajeno a la emergencia, salvo autorización del Director de Operaciones.

- **Zona libre:** Zona externa a la emergencia accesible a cualquier persona.

La zona de seguridad puede solaparse con la zona de alerta definida anteriormente.

3.- ZONAS OBJETO DE PLANIFICACIÓN

En el anexo E *Hipótesis incidentales y zonas objeto de planificación*, se recogen todas las hipótesis incidentales que se han seleccionado derivadas de la identificación de los riesgos de las sustancias peligrosas y los procesos en los que intervienen. Posteriormente, se han determinado las zonas objeto de planificación, así como el análisis de vulnerabilidad de personas y bienes materiales. También, se presenta una representación cartográfica de aquellos accidentes graves más representativos de cada una de las hipótesis incidentales seleccionadas, pudiéndose observar los elementos vulnerables que se encuentran situados en dichas zonas.

4. DEFINICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se consideran como "medidas de protección" los procedimientos, actuaciones y medios previstos con el fin de evitar o mitigar las consecuencias inmediatas o diferidas de los accidentes graves para la población, el personal de los grupos de acción, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Las medidas de protección están especificadas en el anexo F *Guía de Respuesta* para los accidentes postulados. No obstante, y con carácter general, en el anexo J *Información a la población*, se recogen las que se consideran más importantes.

5.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN

Por definición, un plan de emergencia exterior requiere, no sólo la coordinación de elementos propios del establecimiento y municipios afectados, sino de otros ajenos



a él. Por esto, es necesario establecer "a priori" una organización de emergencias que defina las distintas competencias de cada uno de los organismos y entidades implicadas.

El hecho de establecer un organigrama funcional y definir las funciones de sus componentes tiene como objeto garantizar la eficacia en la organización de los recursos humanos y materiales en situaciones de emergencia.

Mediante el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 253, de 26 de diciembre), se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón que contiene, fundamentalmente, una estructura de la planificación basada en la elaboración de Planes Territoriales (de la Comunidad Autónoma, comarcales y municipales), Planes Sectoriales, Planes de Autoprotección y Planes Especiales por riesgos específicos que requieran un tratamiento especializado, como es el caso del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.

Dentro del marco definido por la Directriz básica y el Plan Territorial de Aragón se establecen las normas generales que deben cumplir los Planes de Emergencia Exterior en lo que respecta a la definición de la estructura, la organización y funciones, para garantizar así la eficacia en la organización de los recursos humanos y materiales en situaciones de emergencia

En la figura 1 se presenta la estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A., en ella se diferencian dos órganos de dirección:

- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)
- Puesto de Mando Avanzado (PMA)

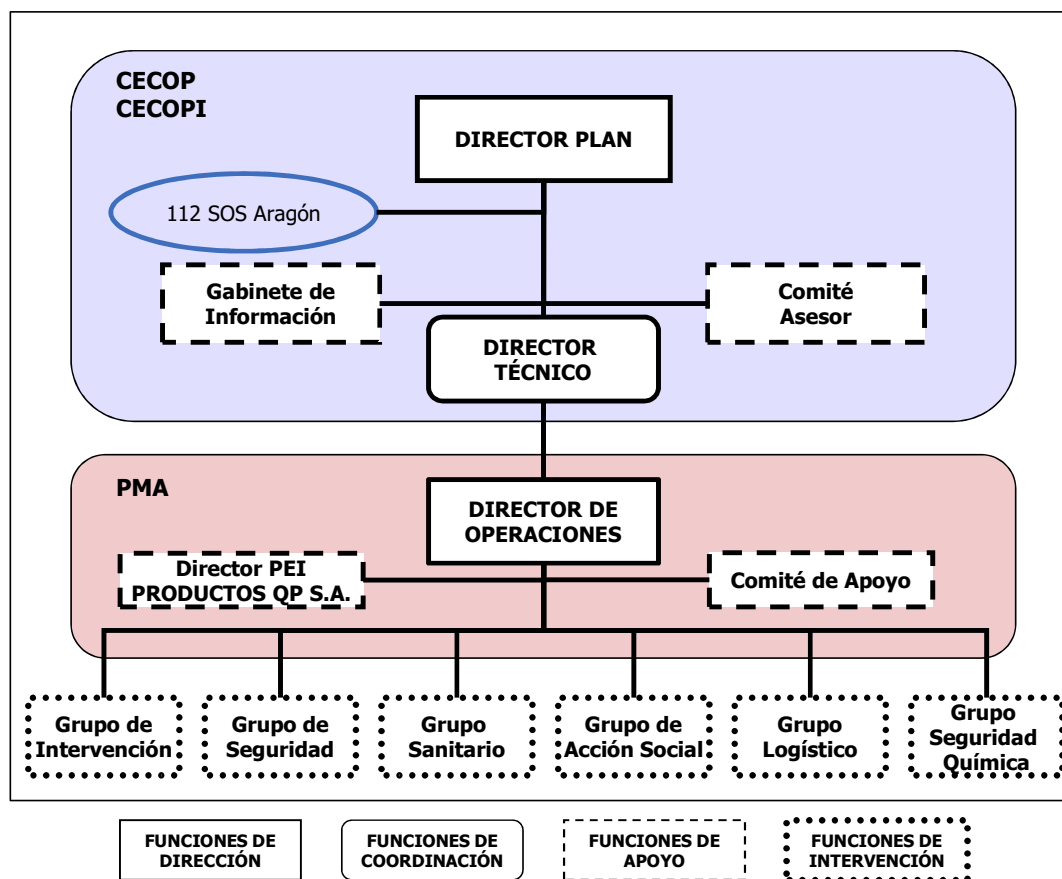


Figura 1. Estructura organizativa del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP, S.A.

5.1.- CECOP

El CECOP es el órgano superior de coordinación, constituido en torno al Director del Plan, para ejercer las funciones de mando y control en las situaciones de emergencia. Está integrado por:

- El Director del Plan.
- El Director Técnico.
- El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Además, se integrarán en él:



- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.

Cuando se declaren situaciones especiales de interés nacional o de nivel 2, actuará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

Como norma general, el CECOP se constituirá en la Sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo de María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón.

5.1.1.- Director del Plan

El Director del PEE de PRODUCTOS QP, S.A. es el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón, como máximo responsable de dicho órgano en la Comunidad Autónoma.

El Director del Plan podrá delegar la dirección en el Director General competente en materia de protección civil.

Las funciones principales del Director del Plan son:

- Determinar la categoría del accidente.
- Declarar la activación del PEE y su correspondiente nivel.
- Informar de las emergencias motivadas por accidentes de categoría 2 y 3 a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Asegurar que se realiza la notificación, lo antes posible, a los ayuntamientos afectados tanto en caso de accidente como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior, y coordinar con ellos los recursos que se consideren adecuados.
- Convocar a los integrantes del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Determinar el nivel de movilización y despliegue de la estructura organizativa del Plan, de los grupos de acción y aquellos otros servicios no integrados en los grupos de acción cuya participación se considere necesaria.
- Decidir en cada momento, con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia,



- Decidir sobre la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Decidir sobre la necesidad de intervención de recursos extraordinarios.
- Determinar y coordinar la información a suministrar a la población durante la emergencia, tanto medidas de autoprotección como información general del accidente, a través de los medios propios del PEE y de los medios de comunicación social, en especial emisoras de radiotelevisión.
- Garantizar en coordinación con los responsables de los grupos de acción, la existencia de medios específicos para hacer frente a la emergencia.
- Asegurar la implantación y el mantenimiento de la operatividad del PEE.
- Declarar el fin de la emergencia.

En las situaciones de emergencia en las que se declare por el Ministro del Interior el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, o cuando lo solicite la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones de la dirección del Plan serán ejercidas dentro del correspondiente comité de dirección constituido por un representante del Ministerio del Interior y por el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

El representante designado por el Ministerio del Interior dirigirá el Plan de Emergencia Exterior de PRODUCTOS QP en coordinación con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y autoridades locales.

La Dirección del Plan seguirá recayendo sobre el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón mientras no se declare la emergencia de forma efectiva por parte del Ministro del Interior de interés nacional.

5.1.2.- Director Técnico

El Director Técnico del PEE de PRODUCTOS QP, S.A. es el Jefe de Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón y, en su ausencia, el técnico de guardia de este Servicio.

Su misión es asistir y apoyar al Director del Plan en todos los aspectos relacionados con la toma de decisiones.



Son funciones del Director Técnico:

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan.
- Coordinar las actuaciones del 112 SOS Aragón en lo relativo a la gestión de la emergencia.
- Solicitar la activación, a través del 112 SOS Aragón, de los recursos ajenos al Plan que sean necesarios.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP y el PMA.
- Valorar inicialmente los riesgos asociados a la/las sustancia/sustancias implicadas en la emergencia.
- Proponer las zonas objeto de planificación (zona de intervención y zona de alerta) a considerar en la emergencia, identificándolas a partir de técnicas de análisis de consecuencias, así como definir la zona de seguridad y zona libre a partir de los valores anteriores.
- Mantener informado al Director del Plan sobre la evolución de la emergencia.
- Mantener una revisión continua a través de los sistemas informáticos de cálculo de consecuencias de la posible evolución de la emergencia.

5.1.3.- Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se integrará en la estructura del PEE como herramienta básica del centro de comunicaciones del CECOP, bajo la dirección del Director del PEE con las siguientes funciones:

- Recibir de PRODUCTOS QP la notificación del accidente y, en la aplicación de los procedimientos existentes articular la respuesta, seguimiento y coordinación.
- Comunicar la notificación del accidente a los centros de coordinación de emergencias o autoridades de protección civil locales de los ayuntamientos de Utebo y Zaragoza, y en su caso, de las entidades comarcales que corresponda.
- Notificar el accidente a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través de la Sala Nacional de Emergencias, según el apartado 6.6 del PEE.



- Recibir y obtener la información sobre parámetros de los riesgos del accidente.
- Coordinar, proporcionar apoyo y llevar el seguimiento de la actuación de los grupos actuantes.
- Dar apoyo técnico a la valoración y gestión de la información.
- Transmitir información destinada a la población, bajo las directrices del gabinete de información.
- Coordinar la realización de las tareas imprescindibles para rehabilitación de los servicios públicos esenciales indispensables para la vuelta a la normalidad.
- Registrar las actuaciones realizadas para su posterior estudio.
- Difundir los avisos de activación y desactivación del Plan.
- Actuar como medio de enlace entre el Director del Plan y el Puesto de Mando Avanzado a través del Director Técnico, con los siguientes cometidos:
 - ◆ Trasladar las órdenes del Director del Plan al Puesto de Mando Avanzado.
 - ◆ Recabar la información meteorológica y ambiental necesaria.
 - ◆ Facilitar la necesaria coordinación entre el Director de Operaciones y los distintos Grupos de Acción para facilitar la labor de los mismos.
 - Actuar como medio de enlace del CECOP con:
 - ◆ Los centros de coordinación operativa locales (municipales y comarcales) que se establezcan para la emergencia.
 - ◆ La Delegación del Gobierno en Aragón.
 - ◆ La Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
 - ◆ El centro de mando de la empresa PRODUCTOS QP.
 - ◆ Todos aquellos organismos, instituciones o empresas que puedan tener relación con la emergencia.
 - ◆ Los medios de comunicación social.



Para poder ejercer sus funciones tanto en situación de normalidad como de emergencia, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón dispondrá de la información necesaria para la gestión del accidente, y en particular:

- El Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP en soporte papel y digital.
- La base de datos actualizada de los medios y recursos de la Comunidad Autónoma de Aragón disponibles de Protección Civil para intervenir en la emergencia.
- Enlaces permanentes y sistemas de aviso y alarma activados entre todos los organismos e instituciones integrantes de este Plan.
- Conocimiento e información de todas las actuaciones a realizar en el caso de accidente en la empresa PRODUCTOS QP.
- Los Planes territoriales de protección civil de ámbito local que elaboren las respectivas administraciones.
- Inventarios y mapas de carreteras y ferrocarriles de Aragón, que incluya información detallada de túneles, puentes, rutas alternativas y limitaciones a la circulación.
- Fichas de datos de seguridad de las sustancias presentes en la empresa PRODUCTOS QP.
- Sistemas informáticos de seguimiento y predicción de la evolución de las nubes tóxicas.
- Todas aquellas otras informaciones que se consideran de utilidad para asegurar una intervención rápida y efectiva: direcciones, teléfonos... de centros de información toxicológica y ambiental, empresas de productos químicos, empresas especializadas, laboratorios de análisis, recogida de residuos, grúas, etc.

5.1.4.- Comité Asesor

Es el principal órgano asesor y de apoyo al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan. Está compuesto por los siguientes miembros, a criterio del Director del Plan:

- Director General competente en materia de protección civil.
- Jefe del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.



- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias en materia de industria, sanidad y salud pública, acción social y medio ambiente.
- Representante de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Representante de la Unidad Militar de Emergencia, en caso de participar en la emergencia.
- Representantes del Ayuntamiento de Utebo y del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Representantes de los Grupos de Acción.
- Representante de PRODUCTOS QP, S.A.
- Técnicos de Protección Civil.

El Comité Asesor podrá contar con los técnicos y funcionarios de las administraciones públicas que el Director del Plan considere, así como de aquellas personas especialistas en riesgo químico de la Universidad de Zaragoza, el Instituto Nacional de Toxicología, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón, etc.

Las funciones del Comité Asesor son:

- Evaluar y determinar las consecuencias del accidente.
- Dar apoyo técnico para las decisiones del Director del PEE.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.

5.1.5.- Gabinete de Información

El Gabinete de Información es la estructura oficial encargada de recabar, elaborar, difundir y distribuir la información oficial generada por la emergencia, y depende directamente del Director del Plan.

Únicamente el Gabinete de Información está autorizado a transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación de emergencia. De esta forma, se consigue una unidad de información y la seguridad de que ésta es fidedigna y contrastada.

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en protección civil. El Gabinete de Información estará constituido por:

- Personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón.



- Personal del Gabinete de Comunicación de las administraciones locales afectadas.

En el anexo K, se presentan ejemplos de tipo de comunicados a los medios de comunicación y avisos de ruedas de prensa.

Las funciones del Gabinete de Información son:

- Recibir y recabar información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Informar a la población afectada por la emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Establecer y organizar los contactos necesarios con los medios de comunicación social.
- Preparar la intervención de las autoridades en cualquier momento de la emergencia, para informar a la opinión pública.

5.2.- Puesto de mando avanzado (PMA)

El Puesto de Mando Avanzado es el centro de referencia, próximo al lugar del accidente, pero situado fuera de los posibles efectos del mismo, desde él se coordinan las actuaciones de los Grupos de Acción. Está conectado permanentemente con el Centro de Coordinación Operativa y, en su caso, con el centro de coordinación local o comarcal.

El Puesto de Mando Avanzado está dirigido por el Director de Operaciones quien determinará su ubicación concreta.

El PMA estará integrado por:

- El Director de Operaciones.
- El Director del Plan de Emergencia Interior de la empresa PRODUCTOS QP.
- El mando o máximo responsable de cada uno de los Grupos de Acción.



- Un responsable de la Unidad Militar de Emergencias, en caso de intervenir en la emergencia.
- El Comité de Apoyo.

Además, a criterio del Director de Operaciones, también podrá estar presente en el PMA como miembro del Comité de Apoyo el alcalde de Utebo o su representante.

Las funciones del PMA son las siguientes:

- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la dirección del Plan.
- Definir la estrategia de actuación frente a la emergencia.
- Solicitar la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Proponer el cambio de nivel de emergencia.
- Proponer la desactivación del Plan y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Otras que se le puedan encomendar por el Director del Plan.

5.2.1.- Director de Operaciones

El Director de Operaciones es la persona física de carácter técnico, dependiente de la Dirección del Plan, y responsable de las tareas de intervención, control del incidente y coordinación de medios materiales y humanos en el lugar donde esté ocurriendo el siniestro.

Estará bajo las órdenes directas del Director del PEE a través del Director Técnico y corresponde el puesto al responsable de bomberos de mayor rango que acuda al lugar del accidente, salvo que este puesto sea expresamente designado por el Director del Plan.

Hasta la llegada del mismo o de los primeros medios de intervención, actuará en calidad de coordinador en zona de emergencia, el Director del Plan de autoprotección de la empresa PRODUCTOS QP.

Son funciones del Director de Operaciones las siguientes:

- Ejercer la jefatura del Puesto de Mando Avanzado.



- Asesorar al Director del Plan en el desarrollo de sus competencias.
- Evaluar y dirigir la emergencia in situ.
- Establecer la ubicación del PMA.
- Coordinar a nivel técnico las actuaciones de todos los Grupos de Acción.
- Solicitar a través del CECCOP, la participación de los medios y los recursos necesarios para el control de la emergencia.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Canalizar la información entre el PMA y el CECOP.
- Transmitir las directrices generales emanadas del Director del Plan de Emergencia Exterior.
- Determinar las actuaciones técnicas más adecuadas para la superación de la emergencia, entre ellas:
 - ◆ Recabar toda la información sobre el área afectada por el accidente, que pueda influir en la toma de decisiones.
 - ◆ Solicitar el estudio de evolución de la emergencia a través del análisis de consecuencias que se lleve a cabo en el CECOP.
 - ◆ Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos y los informes técnicos pertinentes.
 - ◆ Recabar de los servicios de meteorología de la zona o de la Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología, a través del CECOP, toda la información disponible de la zona afectada y su posible evolución en el tiempo, en particular velocidad y dirección del viento, temperatura del aire y humedad relativa.
 - ◆ Dirigir todas aquellas actuaciones desde el punto de vista técnico que requiera la emergencia.
- Asesorar al Director del Plan sobre la conveniencia de declarar el fin de la emergencia cuando se recuperen las condiciones normales.



- Controlar y supervisar directamente la rehabilitación de las zonas afectadas por el siniestro una vez terminada la emergencia, en particular los daños al medio ambiente.
- Evaluar y valorar, mediante los procedimientos que considere oportunos, los daños producidos por el accidente informando Director del Plan para que promueva las acciones legales a que dé lugar.

5.2.2.- Comité de apoyo

El Comité de apoyo estará compuesto por un grupo de profesionales con un alto grado de especialización en la materia objeto de la emergencia, en especial en temas de riesgo químico y medio ambiente. Asimismo, también podrán formar parte del Comité de Apoyo, si así lo considera conveniente el Director de Operaciones, los alcaldes o sus representantes de Utebo y Zaragoza cuando puedan estar afectados sus términos municipales.

Su principal función es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA.

Las funciones a desarrollar son:

- Dar asistencia y soporte técnico al Director de Operaciones.
- Analizar y estudiar las diferentes estrategias para afrontar la emergencia.
- Evaluar y analizar la situación.
- Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
- Informar sobre la posible evolución de la emergencia.
- Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
- Proponer las medidas de recuperación y vuelta a la normalidad.

5.3.- Grupos de acción

Son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.



Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo un mando único

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes emanan de los mandos correspondientes ubicados en el PMA, decisiones coordinadas por el Director de Operaciones y siempre supeditadas a la Dirección del Plan.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus protocolos y procedimientos internos de actuación o según lo dispuesto en sus correspondientes planes sectoriales.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia.

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de su activación ante una emergencia, siendo responsabilidad del jefe de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y su organización interna.

Los integrantes de los distintos grupos de acción deberán estar debidamente identificados y acreditados.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en una de estos Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad Química.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo Logístico.

Además de los Grupos de Acción previstos en este Plan, el Director del mismo podrá crear otros si lo considera necesario

Los integrantes de los Grupos de Acción actuarán conforme a su propia organización, estructura, procedimientos y protocolos, con los medios y recursos asignados. Los distintos grupos actuarán coordinados por el Director de Operaciones en el Puesto de Mando Avanzado.



Cada uno de estos grupos cuenta con el personal y los medios necesarios para el completo desempeño de sus funciones, descritas posteriormente. Los distintos grupos actuarán coordinados entre sí a través del Centro de Coordinación Operativa y del Puesto de Mando Avanzado.

5.3.1.- Grupo de Intervención

Es el grupo encargado de la intervención directa para eliminar, reducir o controlar los efectos de las emergencias, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación. En concreto, sus actuaciones principales son las operaciones de extinción, salvamento y rescate, así como evaluación y aseguramiento del accidente.

Funciones

- Intervenir en el lugar del accidente aplicando las medidas de extinción, rescate, corte del derrame o fuga o cualquier otra que se considere necesaria en cada caso, según el tipo y gravedad del accidente, la situación de la emergencia y el estado del continente y del contenido.
- Delimitar las zonas de intervención y alerta según las condiciones reales de la emergencia.
- Evaluar e informar al Director de Operaciones sobre la situación de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de la emergencia.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Aseguramiento de la zona del accidente.
- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección más urgentes durante los primeros instantes de la emergencia en la zona de intervención.
- Colaborar en las tareas de descontaminación del terreno, agua o atmósfera que pudieran haberse producido como consecuencia del accidente.

Las funciones a realizar por este grupo en cada una de las situaciones de emergencia vienen definidas en el anexo F *Guía de Respuesta*.



Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es la zona afectada por la emergencia propiamente dicha.

Mando

El mando del Grupo de Intervención lo ejercerá el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento con competencia territorial en el lugar del accidente y en su defecto el miembro de mayor graduación de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento actuantes.

En los primeros momentos de la emergencia, el responsable del Grupo de Intervención:

- Asumirá el mando y la coordinación en el lugar del accidente, en estrecha colaboración con el Director del Plan de autoprotección del PRODUCTOS QP y canalizará la información entre el escenario de la emergencia y el CECOP.
- Establecerá, junto al lugar del accidente el Puesto de Mando Avanzado, desde el que se efectuará la coordinación operativa de los Grupos de Acción.
- En esta primera fase de intervención, asumirá funciones y agrupará componentes de los demás Grupos de Acción.

Posteriormente, el Director de Operaciones ejercerá la dirección del Puesto de Mando Avanzado y coordinará todos los Grupos de Acción. Si el Director del Plan no designa un Director de Operaciones, el Jefe del Grupo de Intervención ejercerá la dirección del Puesto de Mando Avanzado.

Composición

El Grupo de Intervención lo integran fundamentalmente:

- El Servicio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y de Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Personal y medios materiales de la empresa PRODUCTOS QP, asignados al Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Personal y medios materiales del Ayuntamiento de Utebo.



5.3.2.- Grupo de Seguridad Química

Es el grupo encargado de llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las consecuencias previsibles de la emergencia desde el punto de vista de la salud humana, protección de los bienes y del medioambiente.

Funciones

- Notificar al Jefe del Puesto de Mando Avanzado, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes, la situación real de la planta en lo referente al riesgo para la salud y el medioambiente, para que éste a su vez informe al Director del PEE.
- Evaluar la situación en cada momento, a partir de los datos ambientales y de la evolución del accidente.
- Recomendar al Director de Operaciones y al Director del PEE las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente, los bienes y los Grupos de Acción.
- Todos los demás aspectos relacionados con el control ambiental y la seguridad química en la gestión de la emergencia y en la fase de recuperación de la normalidad.

Las funciones concretas a realizar por este grupo vienen definidas en el anexo F *Guía de Respuesta*, para cada tipo de accidente.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad Química es la zona que sufre los efectos derivados del accidente y en la que es necesario llevar a cabo un seguimiento y control tanto medioambiental (contaminación de suelos, calidad del aire, del agua...) como de salud pública (toxicología, afecciones respiratorias, etc.)

Mando

El Grupo de Seguridad Química estará bajo la dirección de un experto designado por el Director del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.

Composición

El Grupo de Seguridad Química lo podrán integrar:

- Técnicos expertos en contaminación ambiental (contaminación de suelo, contaminación de aguas, contaminación del aire...) del



Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de medio ambiente.

- Técnicos expertos en toxicología del Servicio Aragonés de Salud.
- Técnicos especializados en riesgo químico y seguridad química del Departamento competente de industria, Universidad de Zaragoza, Servicios de Prevención, Protección de Incendios y Salvamento y otros
- Técnico de la empresa PRODUCTOS Q.P.
- Técnicos expertos del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA).
- Unidades NRBQ de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se podrá incorporar otro personal técnico que se considere necesario, como es:

- Personal de la Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Técnicos del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de industria.
- Técnicos competentes en agua potable, aguas municipales...
- Otros

Hasta que el Director del Plan defina de forma definitiva la composición del Grupo de Seguridad Química, las funciones asignadas al mismo las realizará el Grupo de Intervención.

5.3.3.- Grupo de Seguridad

Este grupo es el responsable de garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas, así como el control de accesos a las zonas del incidente durante la activación del Plan.

Funciones

- Garantizar la seguridad ciudadana.



- Controlar el acceso a la zona de intervención y mantener el orden en la zona de alerta, con el objeto de salvaguardar las actuaciones del resto de los Grupos de Acción.
- Llevar a cabo la ordenación y regulación del tráfico en las zonas afectadas, a fin de garantizar tanto la evacuación de heridos como el acceso de vehículos de intervención.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso necesario.
- Aplicar las medidas de protección y, en su caso, alejamiento de la población de las zonas de intervención y alerta.
- Mantener informado al Director de Operaciones.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Colaborar en las tareas de evacuación.
- Garantizar el confinamiento de la población en caso de ser decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar víctimas.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo de Seguridad es el área de la emergencia, determinada por las zonas de intervención y alerta, además de toda el área de influencia del accidente.

Mando

El Mando será ejercido por el superior jerárquico de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en función de su competencia en la zona de la emergencia.

Composición

El Grupo de Seguridad está integrado por:

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.



- La policía local del municipio de Utebo.

5.3.4.- Grupo Sanitario

Este grupo tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.

Funciones

- Organizar, dirigir y efectuar la asistencia sanitaria de urgencia en la zona del accidente, ordenando la prioridad de la atención y el traslado de los heridos.
- Prestar los primeros auxilios a las personas heridas en la emergencia. (politraumatismos, quemaduras, intoxicaciones, etc.).
- Proporcionar asistencia sanitaria y, en su caso, control sanitario de la población potencialmente afectada, en particular de los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).
- Organizar y efectuar el traslado de los heridos a los centros hospitalarios, controlando la adecuada explotación de las camas disponibles, así como el destino de cada uno de los traslados.
- Desencadenar, en caso necesario, planes de emergencia en los hospitales a fin de que puedan ampliar su capacidad de recepción y atención de heridos.
- Prever en la entrada de los hospitales un área de información del estado de los heridos a los familiares.
- Recuperar y mantener la salud pública en el caso de contaminación de las aguas.
- Coordinar el destino de víctimas mortales y los servicios funerarios.
- Mantener informado al Director de Operaciones.

Las funciones concretas del Grupo Sanitario vienen indicadas en el anexo F *Guía de Respuesta*, para cada accidente considerado.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata a la zona afectada en cuanto a la recepción y atención de los heridos y toda la zona afectada y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En



este sentido, se prestará un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: ancianos, niños, enfermos crónicos, etc.

Mando

El mando del Grupo Sanitario será ejercido por el médico que acuda en primer lugar o por quien designe, en cada caso, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, en coordinación con el departamento competente en protección civil.

Composición

Forman parte del Grupo Sanitario:

- Gerencia de urgencias y emergencias del 061 Aragón del SALUD.
- Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y, fuera del horario laboral, el Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública.
- Personal de los equipos de atención primaria del SALUD.
- Cruz Roja.
- Servicios sanitarios públicos y/o privados.
- Recursos móviles de las empresas privadas.
- Helicópteros sanitarios.
- Las empresas que prestan servicios funerarios.
- Las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.

5.3.5.- Grupo de Acción Social

Este grupo tiene como objetivo la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

En aquellos casos en que una emergencia producida por un accidente en las instalaciones de la empresa PRODUCTOS QP requiera de la actuación del Grupo de Acción Social, por haberse visto afectada numerosa población próxima a la zona del accidente, las tareas a desempeñar por este grupo serían:



En la zona de la emergencia:

- Identificar, atender, confortar a la población afectada, gestionando si es necesario su traslado a los centros de acogida.
- Atender al auxilio material y el socorro alimentario de la población.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas.
- Organizar a la población afectada para su alejamiento de la zona de peligro o su evacuación cuando sea necesaria, derivando a los evacuados a domicilios familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto.
- Organizar el voluntariado asignado al Grupo a medida que se vaya incorporando a la zona de la emergencia.

En los centros de acogida:

- Atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Organizar los albergues o centros de acogida en lo referente a la atención a los desplazados.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
- Organizar y controlar el voluntariado que se vaya sumando a los centros de acogida.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación comprende la población afectada y los miembros de los Grupos de Acción intervinientes.

Mando

El mando del Grupo de Acción Social será ejercido por quien designe el organismo responsable de la acción social del Gobierno de Aragón en coordinación con el departamento competente en protección civil.

Composición

Forman parte del Grupo de Acción Social:



- El personal adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de acción social del Gobierno de Aragón.
- El personal adscrito a los servicios de acción social de las diputaciones provinciales, ayuntamientos o comarcas afectadas (Servicios Sociales de Base).
- Los organismos no gubernamentales con actividad social, tales como Cruz Roja Española en Aragón, Cáritas, etc.
- Los asistentes sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los organismos citados anteriormente como hospitales, centros geriátricos, etc.
- Se podrán encuadrar en este grupo personal de enseñanza y personal voluntario: psicólogos, educadores, colegios profesionales de asistentes sociales, etc.

5.5.6.- Grupo Logístico

Este grupo tiene como objetivo proporcionar el conjunto de medios materiales y humanos para la prestación de apoyo y soporte logístico, así como el abastecimiento, el transporte, salvamento y en general todo lo relacionado con el área de apoyo y servicios auxiliares.

Funciones

- Suministrar el material ligero y pesado de trabajo y transporte que soliciten los Grupos de Acción así como el abastecimiento de combustible para vehículos y máquinas.
- Colaborar en la rehabilitación de las zonas afectadas y servicios esenciales.
- Diagnosticar sobre el estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por el accidente.
- Llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
- Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia que determine el Director del Plan.



- Habilitar y poner en funcionamiento, con carácter de urgencia equipamientos que puedan requerir otros grupos de acción para el desarrollo de su labor.
- Colaborar en la difusión de la información y consejos a la población.
- Coordinar y realizar el abastecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar y proporcionar medios de transporte de personas y materiales que requieran los Grupos de Acción bajo las directrices del Director del Plan.
- Restablecimiento de los servicios básicos que hayan podido verse afectados.
- Atender el auxilio material y socorro alimentario a la población y a los integrantes de los diferentes Grupos de Acción.

Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Grupo Logístico es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte.

Mando

El mando de este grupo será designado por el Director del Plan.

Composición

Forman parte del Grupo Logístico:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las diputaciones provinciales, ayuntamientos y comarcas.



- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías, en particular las empresas expedidoras, cargadoras, transportistas o receptoras de la mercancía peligrosa de que se trate.
- Empresas de construcción, instalaciones y montajes.
- Medios propios del Ayuntamiento de Utebo.
- Medios propios de la empresa PRODUCTOS QP
- Personal técnico de RENFE y ADIF.
- Personal técnico de las compañías de servicios energéticos (gas, electricidad...), compañías de telefonía...

5.6.- Los Voluntarios de Protección Civil

Los miembros de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil intervendrán en la emergencia, previa activación desde la estructura del Plan de Emergencia Exterior de PRODUCTOS QP, y bajo la dirección del Director de Operaciones.

La adscripción a los distintos grupos de acción será determinada por el Director de Operaciones, en función de su formación, capacitación y medios a su disposición, estando a las órdenes del Jefe de Grupo de Acción asignado.

Se evitará en la medida de lo posible su participación en los Grupos de Intervención y de Seguridad Química, quedando ésta supeditada a que hayan recibido formación específica acerca de los riesgos que puede entrañar una emergencia en la que intervengan productos químicos.

En cualquier caso, la intervención de los voluntarios en emergencias químicas en PRODUCTOS QP, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 de Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Aragón.



6.- OPERATIVIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR

La operatividad se define como la regulación de los procedimientos y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del plan.

En este capítulo se concretan las acciones a realizar ante una emergencia química desde la notificación del suceso, hasta el fin de la situación de la emergencia pasando por la activación del plan, procedimientos de actuación, solicitud de medios y adopción de medidas de protección a la población, bienes y medio ambiente.

6.1.- Clasificación de accidentes

Por accidente grave se entiende cualquier suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido, incendio o explosión importantes, que sea consecuencia de un proceso no controlado y que suponga una situación de grave riesgo, inmediato o diferido, para las personas, los bienes y el medio ambiente, bien sea en el interior o exterior del establecimiento, y en el que estén implicadas una o varias sustancias peligrosas.

La clasificación de los accidentes establecida en la Directriz Básica es la siguiente:

- Categoría 1: aquellos accidentes que tengan como única consecuencia daños materiales en la instalación accidentada. No hay daños de ningún tipo en el exterior de la instalación.
- Categoría 2: aquellos accidentes que tengan como consecuencias posibles víctimas y daños materiales en la instalación. Las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.
- Categoría 3: aquellos accidentes que tengan como consecuencias posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas, en el exterior de la instalación industrial.

6.2.- Notificación del accidente.

La empresa PRODUCTOS QP, está obligada a comunicar todos aquellos accidentes clasificados como categoría 1, 2 o 3, así como cualquier incidente o suceso de menor importancia que pueda ser percibido desde el exterior o causar algún tipo de alarma social, tal y como establece el artículo 12 del Decreto 309/2002, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, así como el artículo 55.1.f de la Ley 30/2002 de



protección civil y atención de emergencias de Aragón (Título IV Infracciones y sanciones).

La notificación de todo accidente o incidente deberá realizarse al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, inmediatamente después de producirse, con la información completa contenida en el modelo de comunicación que se indica en la figura 2.

**NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE GRAVE
AL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN**

**Teléfono prioritario: 976 71 59 82
FAX 112 SOS ARAGON: 976 71 41 12
Correo electrónico: sosaragon@aragon.es**

Aquí la empresa PRODUCTOS QP en Utebo, tenemos un accidente de categoría(1)..... en la instalación(2).....

El(los) productos involucrado(s) es(son)(3).....

La situación actual es(4).....

Los efectos del accidente son(5).....

Se han realizado las siguientes acciones (6)

Las Medidas de Emergencia Interior adoptadas y previstas son(7).....

Las Medidas de Apoyo Exterior necesarias para el control del accidente y la atención a los afectados son(8).....

Las condiciones meteorológicas actuales en la zona son(9).....

Nombre y cargo de la persona que dirige la emergencia

.....

Notas:

- (1) 1, 2, 3, según el caso.
- (2) Proceso, carga/descarga, almacenamiento...
- (3) Nombre del(los) producto(s) involucrados en el accidente.
- (4) Descripción del accidente (incendio, explosión, derrame, dispersión de vapores tóxicos o inflamables...).
- (5) Datos disponibles sobre los efectos directos o indirectos a corto, medio o largo plazo en la salud, medio ambiente y recursos materiales.
- (6) Descripción de las medidas tomadas (de protección, extinción...).
- (7) Descripción de las medidas interiores necesarias.
- (8) Descripción de las medidas de apoyo exterior que se requieren.
- (9) Detallar dirección y velocidad del viento, temperatura...

Establecer contacto permanente con PRODUCTOS QP por los medios siguientes:

Vía radio
Teléfono: 976 786 464
Fax: 976 385 799
DIRECTOR DEL PEI:

Figura 2. Modelo de notificación de accidente grave al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.



Los criterios de notificación y de activación del PAP y del PEE se reflejan en la Tabla 3.

CRITERIOS	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	Cat. 1	Cat. 2	Cat. 3
Notificación	SÍ	SÍ	SÍ
Activación	PEI	PEI	PEI
	PEE en alerta	PEE en emergencia	PEE en emergencia

Tabla 3. Criterios de notificación y activación.

La responsabilidad de la notificación corresponde al Director del PAP o la persona cualificada en quien éste delegue. La comunicación se realizará primeramente vía telefónica y posteriormente, se notificará por fax/correo electrónico.

La empresa deberá, así mismo, presentar a la Dirección General con competencia en materia de Protección Civil del Gobierno de Aragón, el informe inmediato del accidente antes de tres días de haberse producido, y el informe detallado en el plazo de un mes.

6.3.- Criterios de activación del PEE de la empresa PRODUCTOS QP.

El PEE se activará cuando el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón tenga conocimiento de que puede producirse o se ha producido un accidente químico en las instalaciones de PRODUCTOS QP, u otros que puedan afectar a la empresa.

Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias producidas o previsibles, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios, se activará en sus diferentes fases, de alerta o emergencia.

La organización de la respuesta del presente Plan está basada en un sistema de activación que depende de:

- La gravedad del accidente expresada en categorías (1, 2 o 3).
- Los recursos requeridos para la lucha y control de la emergencia.
- La incorporación de los responsables de las distintas administraciones que entran a formar parte del plan.



6.3.1.- Activación en fase de alerta

El Plan se activará directamente en fase de alerta cuando se tenga conocimiento de un accidente de categoría 1 en el establecimiento o de una situación de emergencia que pueda afectar a las instalaciones de PRODUCTOS QP.

La activación de PEE en fase de alerta no supone una activación formal del plan, puesto que no precisa medios de intervención ni medidas de protección a la población, salvo la posible información a la población si puede llegar a percibir los efectos del accidente. Por tanto, no se precisa una activación oficial por parte del Director del Plan ni la correspondiente desactivación.

Esta fase es de suma importancia, puesto que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz. Se caracteriza fundamentalmente por el seguimiento de la situación y por el consiguiente proceso de intercambio de información.

Se informa a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior y se preparan los medios y recursos de acción más inmediatos como bomberos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sanitarios, incluso con posible desplazamiento de los mismos.

La activación en fase de alerta supondrá las siguientes actuaciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar al Director del Plan.
- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los responsables municipales de Utebo y Zaragoza.
- Informar a los Grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario.

Durante esta fase se mantendrá una comunicación permanente entre el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón con la dirección del PAP de la empresa para realizar un seguimiento de la situación de emergencia.

La fase de alerta finalizará cuando se dé por concluida la emergencia en la instalación, cese la situación de emergencia que pueda afectar a PRODUCTOS QP o por una evolución desfavorable de la situación que suponga la activación del Plan en fase de emergencia.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar al Director del Plan.



- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los responsables municipales de Utebo y Zaragoza.
- Informar a los Grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario.

6.3.2.- Activación en fase de emergencia

El Plan se activará en fase de emergencia cuando se tenga conocimiento de un accidente de categoría 2, 3 o por una evolución desfavorable de accidentes de categoría 1 en el establecimiento, en las que sea preciso activar medios de intervención y medidas de protección de la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a la situación.

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia son:

- Por solicitud del Director del Plan de Emergencia Interior de la empresa PRODUCTOS QP, si el Director del PEE lo considera oportuno en función de las características del accidente.
- Cuando el director del PEE declare la fase de emergencia.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a tres niveles de emergencia en función de la gravedad y de la disponibilidad de medios de intervención.

Fase de emergencia Nivel 1

Se activará el PEE en el nivel 1 cuando el control de la emergencia puede llevarse a cabo con los medios y recursos propios asignados al Plan.

La activación de esta fase será declarada por el Director del PEE y supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Informar a los responsables de protección civil de los municipios de Utebo y Zaragoza.



- Mantener informado al Delegado del Gobierno de la evolución de la situación de emergencia.
- Constituir el PMA y activar los medios de soporte a éste a criterio del Director del Plan.
- Activar los Grupos de Acción asignados al plan en la proporción que requiera la gravedad de la emergencia, y a las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- Establecer las medidas de protección a la población necesarias.

Fase de emergencia Nivel 2

Se activará el PEE en el nivel 2 cuando se requiera para el control de la emergencia medios y recursos de intervención no asignados al Plan.

La activación de esta fase será declarada por el Director del PEE y supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

- Constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesarios, adecuados a la situación de emergencia y su posible evolución.
- Convocar a la Delegación del Gobierno en Aragón para incorporarse al Comité Asesor, pasando el CECOP a constituirse en CECOPI.
- Informar a los responsables de protección civil de los municipios de Utebo y Zaragoza.
- Mantener informado al Delegado del Gobierno de la evolución de la situación de emergencia.
- Constituir el PMA y activar los medios de soporte a éste.
- Activar los Grupos de Acción asignados al plan en la proporción que requiera la gravedad de la emergencia, y a las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- Solicitar la activación de medios y recursos de la Administración General del Estado, o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.



- Establecer las medidas de protección a la población necesarias.

Fase de emergencia Nivel 3

Se activará el PEE en el nivel 3 cuando las consecuencias derivadas del accidente afecten al interés nacional, o por concurrir algunas de las circunstancias contenidas en la Norma Básica de Protección Civil.

La declaración de esta situación corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia o a instancia de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Delegado del Gobierno en Aragón.

La estructura y operatividad de la emergencia atenderá a lo que establecido en la Norma Básica de Protección Civil, la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico.

6.3.3.- Organigrama de avisos y movilizaciones

Una vez recibida en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón la notificación de un accidente en PRODUCTOS QP, en función de la categoría del mismo, el Centro procederá según el organigrama de avisos y movilizaciones de la figura 3.

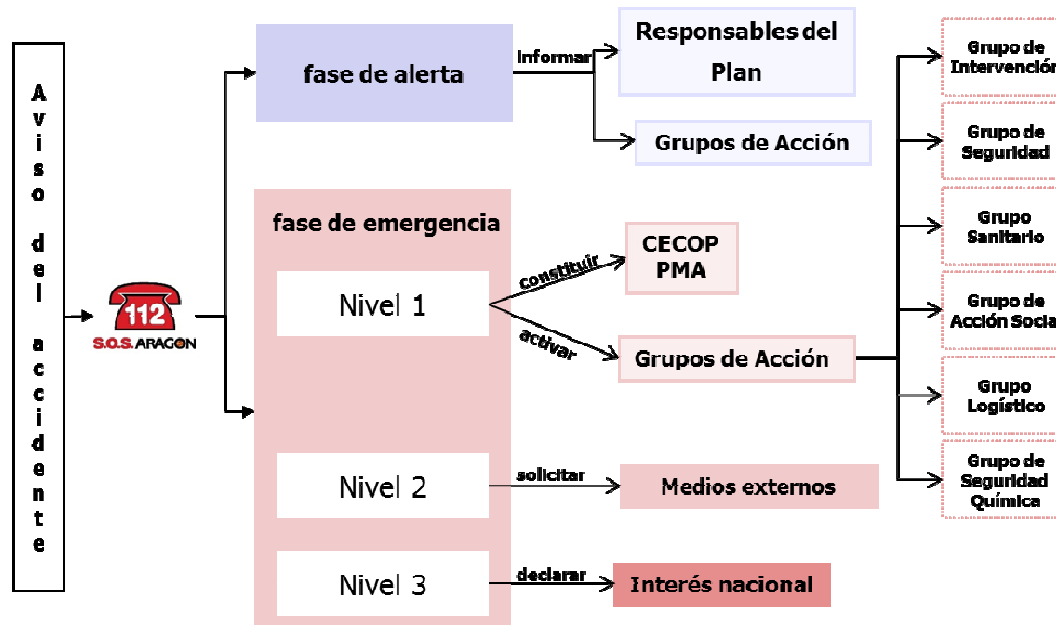




Figura 3. Organigrama de avisos y movilizaciones del Plan de Emergencia Exterior de la empresa PRODUCTOS QP.

6.4.- Interfase entre el PAP y el PEE

En esta interfase que está activado el Plan de autoprotección de PRODUCTOS QP se mantiene un canal de comunicación permanente entre el responsable del PAP y el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

El PEE quedará activado en fase de alerta a la espera de la evolución de la emergencia.

El director del PAP podrá solicitar a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón ayuda exterior, sin que se active en fase de emergencia el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

Cuando la evolución de la situación justifique la activación del PEE en fase de emergencia, el director del PAP se incorporará al Puesto de Mando Avanzado o al Comité Asesor del CECOP, asumiendo el Director del PEE la gestión de la emergencia.

6.5.- Interfase entre el PEE y los planes territoriales de protección civil

Cuando se encuentre activado el PEE en fase de emergencia los planes territoriales de protección civil existentes de los municipios de Utebo, Zaragoza y el comarcal se activarán con la finalidad principal de aportar medios y recursos que se incorporarán en los Grupos de Acción del PEE, y llevar a cabo las medidas de protección a la población.

En lo referente al PEE, las funciones de los Planes territoriales serán fundamentalmente:

- Tomar las medidas necesarias para el alejamiento, confinamiento o evacuación de la población, en colaboración con el Plan de Emergencia Exterior, y el alojamiento y manutención de la población desplazada y de los Grupos de Acción.
- Aplicación del sistema de avisos a la población y de las otras medidas de protección, a requerimiento del Director del PEE.
- Apoyar en la actuación de los Grupos de Acción previstos en el Plan de Emergencia Exterior.



6.6.- Interfase entre el PEE y el Plan Estatal ante el riesgo químico: criterios y canales de notificación

El Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico, establece la organización y los procedimientos de actuación de aquellos recursos y servicios del Estado, que sean necesarios para asegurar una respuesta eficaz del conjunto de Administraciones ante las diferentes situaciones de emergencia por accidente con sustancias peligrosas, en las que esté presente el interés nacional, así como los mecanismos de apoyo a las Comunidades Autónomas en los supuestos que lo requieran.

Así pues, a fin de que pueda realizarse una eficaz movilización de medios y recursos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma en caso necesario, y de acuerdo con lo especificado en el punto cinco del mencionado Plan Estatal, en caso de accidente grave, o de un suceso susceptible de ocasionar un accidente grave, en que se vean involucradas sustancias peligrosas, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón lo notificará con antelación suficiente a la Delegación del Gobierno en Aragón y a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, a través de la Sala Nacional de Emergencias.

El contenido de esta notificación proporcionará los datos siguientes:

- Nombre y localización del establecimiento en que ha ocurrido el accidente.
- Tipo de accidente: derrame, fuga, incendio, explosión
- Categoría del accidente de acuerdo a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil frente al Riesgo Químico.
- Circunstancias concurrentes que pueden haber dado lugar al accidente.
- Instalación o dependencia donde se ha producido y equipos afectados, o que pudieran verse afectados por un efecto dominó.
- Tipo y cantidad de sustancias involucradas.
- Consecuencias ocasionadas y aquellas que previsiblemente pudieran manifestarse.
- Medidas adoptadas por el establecimiento.
- Medidas de apoyo externo necesarias para el control del accidente y atención de los afectados



7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

7.1.- Activación y desactivación del PEE

La activación, por el Director del PEE, en fase de emergencia y en el nivel que corresponda se formalizará administrativamente mediante el modelo de activación que aparecen en el Anexo K.

La activación del PEE supone la constitución del CECOP, la convocatoria a los miembros que lo constituyen se realizará mediante el modelo que aparece en el Anexo K.

La desactivación, por el Director del PEE, en fase de emergencia quedará formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que aparece en la Anexo K.

Excepcionalmente, podrán realizarse estos procedimientos por vía telefónica a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

7.2.- Alerta del personal adscrito al plan

Una vez recibida la notificación de accidente grave en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, y activado el PEE y se llevarán a cabo los procedimientos de actuación establecidos según el esquema de la figura 3.

La constitución del CECOP se realizará según lo establecido en el apartado 7.1.

Para activar los medios y recursos adscritos al plan se utilizará el mensaje tipo que aparece en el Anexo K. En el anexo I, se incluye el directorio telefónico de todo el personal adscrito al mismo para su movilización.

En la medida de lo posible, las llamadas para alerta y movilización de los distintos Grupos de Acción se efectuarán en paralelo para que, de esta forma, la activación del plan se haga efectiva en el menor tiempo posible.

Desde del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se comunicará a los Directores de los planes de protección civil de Utebo y Zaragoza, y de la comarca en su caso, la activación del PEE a efectos de que activen sus medios y recursos y se integren en la estructura del Plan de Emergencia Exterior.



7.2.- Actuación desde los primeros momentos de la emergencia

El primer medio de intervención que se persone en el lugar del accidente constituirá el Puesto de Mando Avanzado con la participación del Director del Plan de autoprotección de PRODUCTOS QP, que será la base de coordinación de todos los medios que se incorporen para hacer frente a la emergencia. Hasta la constitución efectiva conforme al apartado 5.2.1.

Una actuación prioritaria en los primeros momentos de la emergencia será determinar provisionalmente los límites de las zonas de intervención y seguridad para proceder a su señalización sobre el terreno, con la finalidad de impedir el acceso a la zona de intervención de personas o miembros de los grupos de acción sin autorización del Director de Operaciones.

La evaluación del accidente será permanente y la efectuará el Director de Operaciones y los técnicos designados en base a los datos adquiridos sobre el terreno, tipo de sustancias peligrosas... Paralelamente, se modelizarán, por medio de programas de simulación, las consecuencias esperadas y las zonas de intervención y alerta. Como consecuencia de esta evaluación, se informará al Director del PEE, quién ordenará la intervención de nuevos medios a emplear o acciones a ejecutar para el control del accidente.

7.3.- Actuación de los grupos de acción. Control del accidente

En el anexo F *Guía de Respuesta*, se encuentran detalladas las actuaciones tanto del Grupo de Intervención como del resto de los Grupos de Acción, para cada uno de los accidentes graves que puedan producirse en la empresa PRODUCTOS QP.

7.4.- Seguimiento y desarrollo del suceso

Los responsables de los distintos Grupos de Acción, a través del Director de Operaciones, aconsejarán al Director del PEE sobre las medidas necesarias en cada momento para mitigar los efectos del accidente. Para ello se utilizarán las herramientas de predicción que dispone el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, en particular los programas informáticos de evaluación de riesgo químico FIREX y TOXIC. Las predicciones se contrastarán con las observaciones en el lugar del accidente de los Grupos de Acción.

7.5.- Fin de la emergencia

El Director de Operaciones asesorará sobre el fin de la emergencia al Director del Plan, cuando el Grupo de Seguridad Química, a la vista de la atenuación de las



magnitudes físicas asociadas a los fenómenos peligrosos derivados del accidente y de la baja probabilidad de su reactivación, estime que ya no es necesario adoptar medidas de protección a las personas, bienes y medio ambiente.

El Director del PEE tras la evaluación de la información recibida desde el Puesto de Mando Avanzado podrá declarar el fin de la emergencia si lo estima conveniente y desactivará el plan a todos los efectos.

Se activarán los avisos del fin de la emergencia a la población afectada y, por medio del Gabinete de Información, se notificará a los medios de comunicación y a la población en general la vuelta a la normalidad.

8.- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

La información útil para que la población adopte una conducta adecuada durante las emergencias que se produzcan se ha recogido en el anexo J.

Además de ello en este anexo se contemplan los criterios de colaboración con el industrial del establecimiento, al objeto de asegurar que las personas que puedan verse afectadas reciban la información sobre el riesgo a que están expuestos, los sistemas de aviso establecidos, las medidas de seguridad que deben tomar y sobre el procedimiento a adoptar en caso de accidente. Estas instrucciones a la población se recogen para cada hipótesis y escenario accidental en convenientes procedimientos de actuación. Estos procedimientos de actuación se agrupan en aquellos supuestos en los que se prevé que las pautas de actuación coinciden.

El Gabinete de Información trasladará los consejos de autoprotección, pautas de comportamiento y la evolución de la emergencia, a los medios de comunicación para se difundan entre la población afectada por la emergencia.

La información se proporcionará de forma rápida y regular, utilizando términos comprensibles, ajustándose a la realidad evitando en lo posible que se produzcan reacciones injustificadas o desproporcionadas entre la población.

Incluso antes de la declaración de emergencia, en la fase de alerta se deben proporcionar avisos a la población recomendando utilizar medios de comunicación radio o televisión, teléfono e internet, para seguir las indicaciones de las autoridades.

La transmisión podrá hacerse por radio, televisión, medios de comunicación o en el sector más afectado, por megafonía, o incluso puerta a puerta.



9.- MEDIOS Y RECURSOS

9.1.- Catálogo de medios y recursos del PEE.

Según establece la Directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo químico, el PEE de PRODUCTOS QP debe contar con una base de datos sobre los medios y recursos utilizables. La base de datos contendrá información sobre su localización en el territorio, disponibilidad procedimiento de activación y titularidad de los mismos.

Los medios y recursos específicos para emergencias de riesgo químico se encuentran consignados en el Catálogo de Medios y Recursos del PEE en el Anexo H de este Plan.

9.1.1.- Medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP.

Los medios y recursos asignados al PEE de PRODUCTOS QP son aquellos contenidos en el Catálogo de Medios y Recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), es decir todos aquellos de titularidad de las Administraciones, locales, comarcales y autonómicas de Aragón, y los medios y recursos ordinarios de la Administración General del Estado con demarcación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.1.2.- Medios y recursos no asignados al PEE de PRODUCTOS QP y procedimientos para su incorporación.

Los medios y recursos no asignados al Plan de la Administración General del Estado se solicitarán conforme lo dispuesto en el Real Decreto 1070/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal de protección civil ante el riesgo químico, siendo aportado al PEE a requerimiento del CECOP según las siguientes normas:

- Los medios y recursos que se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre ellos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se solicitarán al Delegado del Gobierno en Aragón y serán movilizados por este, o en su caso, por el Subdelegado del Gobierno de la provincia donde se encuentren ubicados.
- La solicitud de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME) se efectuará de acuerdo a lo establecido el Protocolo de intervención de la UME (Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio).
- Los medios y recursos estatales no ubicados en Aragón se solicitarán a la Dirección General de Protección Civil y



Emergencias para su movilización por medio del Comité Estatal de Coordinación (CECO).

Los medios y recursos pertenecientes a Administraciones de otras Comunidades Autónomas, se requerirán por el Director del PEE, sin perjuicio de que puedan establecerse convenios de colaboración entre Comunidades Autónomas en esta materia.

Los medios y recursos de titularidad privada, se requerirán por el Director del Plan según lo establecido en la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

10.- IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PEE DE LA EMPRESA PRODUCTOS QP.

La implantación, mantenimiento y revisión del PEE son actuaciones esenciales y fundamentales para garantizar la operatividad del Plan

El responsable y promotor de las actividades de implantación, mantenimiento y revisión de la eficacia del PEE será su Director, que establecerá una planificación de actividades, tanto en lo que se refiere a comprobaciones y simulacros, como en lo que atañe a la divulgación del Plan a la población.

10.1.- Implantación

La implantación del PEE consiste en facilitar los conocimientos sobre la organización y las actuaciones planificadas y asignadas tanto a los organismos intervinientes como a la población.

La implantación incluirá la comprobación de la operatividad y disponibilidad de medios y recursos de los Grupos de Acción fijados en el PEE. y la información a la población potencialmente afectada en caso de accidente.

Para la comprobación de la efectiva implantación del PEE se realizarán ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción, así como al menos una simulación y un simulacro de la aplicación del PEE.

Las acciones propuestas para implantar del PEE serán:

- Concretar los de medios humanos y materiales capacitados para hacer frente a las emergencias y determinar los sistemas para la localización de los responsables.



- Programar la dotación y/o mejora de los siguientes medios:
 - ◆ Sistemas de adquisición y transmisión de datos meteorológicos y sobre contaminantes.
 - ◆ Sistemas y tratamientos de datos.
 - ◆ Sistemas de aviso a la población.
 - ◆ Sistemas de comunicaciones.
 - ◆ Medios específicos para los Grupos de Acción y otros integrantes del PEE.
 - ◆ Otros medios de uso excepcional, si fueran necesarios.
- Revisar y actualizar la designación de los componentes del Comité Asesor y Gabinete de Información y el modo de localización.
- Revisar y actualizar la designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios de los Grupos de Acción y los sistemas de movilización.
- Preparar los programas de formación y capacitación a los diversos colectivos y servicios implicados para asegurar el conocimiento del Plan. La formación incluirá el manejo de programas de predicción de consecuencias para técnicos de protección civil.
- Proponer campañas de información y divulgación dirigidas a la población, para conseguir de éstos una respuesta adecuada en las diferentes situaciones.
- Desarrollo de protocolos y procedimientos de actuación que se consideren pertinentes, para los diferentes grupos de acción.
- Realización, evaluación y seguimiento de ejercicios y simulacros.

10.2.- Mantenimiento

Se entiende por mantenimiento del PEE, el conjunto de acciones encaminadas a garantizar la vigencia de los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos y garantizar la adecuada preparación de la organización.

Además contempla la actualización de los datos correspondientes a medios, recursos y personal actuante, de las modificaciones técnicas, normativas y de organización territorial.



En este sentido, el mantenimiento de la operatividad del Plan contará con las siguientes actuaciones:

- Comprobaciones periódicas.
- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.
- Simulacros de activación.
- Divulgación e información a la población.
- Enseñanza básica de las medidas de protección personal.

El PEE deberá estar permanentemente actualizado en cuanto a medios y recursos de los Grupos de Acción y de las modificaciones en las instalaciones de PRODUCTOS QP.

10.2.1.- Comprobaciones periódicas y actualización del plan

Las comprobaciones periódicas tienen por objeto verificar el estado de uso de los materiales y equipos previstos en el plan. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con el programa establecido por el Director del PEE, y serán los organismos titulares de los materiales y equipos quienes las realicen.

La actualización del PEE contemplará, al menos, la revisión de los elementos que aparecen en la Tabla 3 y con la periodicidad que se indica.

ASPECTO DEL PLAN	CONSIDERACIONES TÉCNICAS	PERIODICIDAD
Organización	En función de los cambios en la estructura y organización de sus integrantes	Eventual Máximo cada tres años
Directorio telefónico	Cambios de oficinas y ubicación	6 meses
Actuaciones definidas	Cambios en el proceso, infraestructura y emplazamientos del polígono, servicios y vialidad, aspectos ambientales y nuevas técnicas de protección	Eventual Máximo cada tres años
Control de documentos	Mantenimiento y circulación de la documentación	Eventual Máximo cada tres años

Tabla 4. Actualización del Plan de Emergencia Exterior.



10.2.2.- Programa de ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción

Los ejercicios de adiestramiento consistirán en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al plan (por ejemplo, un grupo de acción, un servicio...).

El Director del PEE propondrá el programa de ejercicios de adiestramiento y el jefe de cada grupo de acción preparará, un ejercicio en el que los miembros del grupo deberán utilizar todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

Los ejercicios de adiestramiento se entienden como una actividad tendente a familiarizar a los distintos grupos y servicios con los equipos y técnicas que deberían utilizar en caso de accidente grave. Por otra parte, al realizarse en grupos más reducidos, constituye un elemento de mayor agilidad que el simulacro para la verificación parcial del funcionamiento del Plan de Emergencia Exterior.

Los ejercicios pueden ser de varios tipos, según sus alcances, niveles y sectores de la estructura organizativa que involucren y sus objetivos específicos.

Desde el punto de vista del personal implicado pueden ser:

- Ejercicios que involucren a la totalidad de un grupo de acción.
- Ejercicios que involucren a un determinado nivel de mandos o varios de ellos, para todos los grupos.
- Ejercicios que afecten a uno o más servicios de un determinado grupo.

Desde el punto de vista de sus objetivos específicos, los ejercicios pueden abarcar temas relacionados con:

- Comunicaciones.
- Localización de mandos y personal adscrito.
- Movilización de vehículos.
- Verificación de datos y planificación de actividades.
- Comprobación del funcionamiento de medios materiales.
- Emergencia médica.

Los ejercicios se realizarán en la fecha y hora especificadas, procediéndose en cada caso a la evaluación de la eficacia de las actuaciones, donde los miembros de cada grupo intercambiarán impresiones y sugerencias con objeto de mejorar la operatividad del Plan de Emergencia Exterior. Aquéllas que, a juicio del jefe del grupo



implicado, pudieran constituir una mejora sustancial serán incorporadas tan pronto como sea posible.

10.2.3.- Simulacros y simulaciones de activación

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan de Emergencia Exterior en su totalidad con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos de Acción y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

La finalidad última de los simulacros será la de contrastar la eficacia real frente a las prestaciones previstas y deseables. La evaluación detallada de los resultados de los simulacros permitirá adoptar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del plan si fuese necesario.

Las simulaciones serán aquellos ejercicios de activación simulada del Plan sin que suponga la movilización de los medios y recursos.

Deberá realizarse, como mínimo, un simulacro cada tres años o para cada revisión del Plan de Emergencia Exterior (lo que sea menor). Se considera altamente recomendable que los simulacros sean realizados durante estaciones climáticas distintas secuencialmente y en días con condiciones meteorológicas diferentes. Cada cinco años como máximo, se realizará un simulacro de activación nocturno.

10.2.3.1.- Preparación y desarrollo

Previamente a la realización del simulacro, se propondrá al Director del Plan el supuesto de accidentes graves y la lista de comprobación para la evaluación de la eficacia en la respuesta.

La lista de comprobación anterior contendrá la ubicación, cronología de los sucesos, el personal y los medios a intervenir, que debe contener los siguientes aspectos:

- Personas que han sido alertadas.
- Tiempo de activación del Plan.
- Tiempo de constitución del CECOP



- Tiempo necesario para la constitución de los Grupos de Acción.
- Tiempo requerido para la operatividad del sistema informático de apoyo, de los medios de captura de datos "in situ".
- Tiempo en determinar las zonas afectadas
- Tiempo de llegada de los medios necesarios.
- Personal y medios que acuden al escenario.
- Registro de las medidas adoptadas.

10.2.3.2.- Evaluación

Concluido el simulacro, se analizará el resultado comparándolo con las actuaciones previstas en el PEE, teniendo en cuenta la información suministrada por el CECOP, el Director de operaciones, los responsables de los Grupos de Acción, la empresa y los observadores destacados en el lugar de la emergencia.

Las deficiencias observadas deberán analizarse cuidadosamente y se plantearán los procedimientos operativos para subsanarlas. En los siguientes simulacros, se comprobará el resultado de las medidas correctoras adoptadas para, en su caso, incorporarlas al contenido del PEE.

10.2.4.- Divulgación e información a la población y evaluación de la misma

Las medidas de protección a la población previstas en el PEE deberán darse a conocer a la misma mediante las correspondientes campañas de divulgación e información.

En este sentido, los organismos competentes en materia de protección civil, en colaboración con la empresa PRODUCTOS QP, promoverá periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada. De acuerdo también a lo establecido en el artículo 15 (Información al público) del RD 840/2015 sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Estas campañas se basarán fundamentalmente en folletos y tutoriales descriptivos de los efectos de los accidentes químicos y las medidas de protección a adoptar y en jornadas de divulgación a la población. Esta información deberá estar disponible en formato digital en las páginas web de las Administraciones Públicas competentes en materia de protección civil.

Como apoyo a esta información deben organizarse, entre otros, las siguientes actividades:

- Charlas y conferencias sobre los objetivos y medios del plan.



- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del plan, sea real o simulada.

Una vez finalizadas dichas campañas, se realizará una evaluación de su eficacia, con el objeto de mejorar las actuaciones futuras y acciones a realizar en otros establecimientos de riesgo químico.

10.3.- Revisiones del PEE y su distribución

La revisión del PEE se realizarán como máximo cada tres años o cuando lo aconsejen los resultados de los ejercicios de adiestramiento y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes graves, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones de los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia de su aplicación.

Las modificaciones sustanciales en las instalaciones de PRODUCTOS QP obligarán a la elaboración de nuevos informes de seguridad, según se establece en el Real Decreto 840/2015 y a la revisión del Plan de Emergencia Exterior.

El Director del PEE establecerá un sistema de distribución de las revisiones de este Plan de Emergencia Exterior que garantice que éstas llegan a todos los participantes del mismo.